

RECENSIONES

BERTONI, LILIANA, “*Laudos Arbitrales en el MERCOSUR*”, Editorial Ciudad Argentina, Buenos Aires, 2006, 401 páginas.

La obra, prologada por el Arbitro del MERCOSUR Dr. Guillermo Michelson Irusta, constituye un nuevo aporte de la autora al estudio de los sistemas de solución de controversias en los sistemas de integración, centrándose nuevamente en esta obra en el sistema desarrollado en el MERCOSUR.

El trabajo se divide en 12 capítulos de lectura ágil, aunque cabe hacer la salvedad de que el último de estos capítulos es en realidad un anexo documental.

La autora nos introduce en la temática con una sucinta descripción, en el Capítulo I, de los antecedentes que marcaron el desarrollo de los procesos de integración.

El Capítulo II, por su parte, contiene un breve pero completo panorama de los sistemas y métodos de solución de controversias adoptados en los sistemas de integración en el continente americano.

El Capítulo III está dedicado al estudio del sistema de solución de controversias del MERCOSUR propiamente dicho y se encadena íntimamente al Capítulo IV en donde la autora realiza una exhaustiva exposición de la evolución experimentada por éste.

Cabe destacar que tanto en éste último capítulo como en capítulos subsiguientes la autora va desarrollando un minucioso análisis comparativo del sistema de solución de controversias mercosureño antes y después de la entrada en vigencia del Protocolo de Olivos.

El capítulo V centra su atención en la actuación de los Tribunales Arbitrales *ad hoc* tanto en lo referente a la jurisdicción y ley competente como con relación a los plazos procesales. Es interesante y de valor informativo las dos fichas técnicas que contiene este capítulo que además de la integración y objeto de cada uno de los procesos arbitrales entre otros datos, permiten una análisis del funcionamiento de cada uno de estos Tribunales *ad hoc* en relación a los plazos procesales.

Los Capítulos VI a IX constituyen sin duda la parte medular y más jugosa de la obra, en estos se efectúa un detallado análisis de todos los procesos arbitrales concluidos en el MERCOSUR estando vigente el Protocolo de Brasilia y la *actuación del primer tribunal ad hoc reunido de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de Olivos*. Constituye sin duda un valioso aporte en el que se puede apreciar un pormenorizado detalle del marco jurídico de la controversia, sus antecedentes, el objeto litigioso, los pasos procesales cumplidos por las partes y la Decisión del Tribunal. La información se presenta con un análisis individualizado de cada una de las controversias las que se exponen siguiendo un orden cronológico que se inicia con el examen del laudo emitido por el primer Tribunal Arbitral del MERCOSUR.

El Capítulo X está dedicado al novísimo Tribunal Permanente de Revisión creado a través del Protocolo de Olivos. La autora describe el funcionamiento de este Tribunal en su primera experiencia acaecida por la interposición del recurso de revisión por parte de la República de Uruguay en contra del laudo recaído a favor de Argentina en la controversia sobre la prohibición de importación de neumáticos remoldeados procedentes de Uruguay.

Es interesante el minucioso análisis efectuado por la autora en el Capítulo XI sobre el nivel de cumplimiento de los laudos por los Estados partes en las controversias.

El anexo documental contiene el Protocolo de Olivos y su Reglamento y las Reglas Modelo de Procedimiento para los Tribunales Arbitrales *ad hoc*.

En suma se trata de un estudio del que cabe ponderar su claridad expositiva y que constituye, sin lugar a dudas, un material de suma utilidad para la enseñanza y difusión del sistema de solución de controversias mercosureño.

Oscar Benítez

ALONSO GARCÍA, RICARDO (Edit.) *Clasicos de la Justicia Europea en el 50 Aniversario de los Tratados de Roma*, Edit. Aranzadi SA, Pamplona, 2007, 122 páginas.

La obra, “Libro de Navidad”, está dedicado al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, en ocasión del 50 aniversario de los Tratados de Roma, si bien el Tribunal funcionó con anterioridad como institución del Tratado de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.

Bien merece el Tribunal ser homenajeado en oportunidad del medio siglo de la UE en tanto fue el principal impulsor de la integración europea, protagonista señero de la consolidación del mercado común.

El homenaje a esa institución que representa el trabajo editado por Ricardo Alonso García, catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, reúne cuatro obras. La primera de ellas, el Discurso de Maurice Lagrange expresado ante el Tribunal el 8 de octubre de 1964 en oportunidad de despedirse de sus funciones como Abogado general de la entidad. La segunda, es un trabajo de Robert Lecourt (antiguo Presidente de la Corte), titulado “El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas visto desde el interior”, el que había sido publicado en francés en el libro homenaje a Hans Hutscher. La tercera obra es de Mackenzie Stuart y se nomina “El Tribunal de Justicia: una visión personal”. Fue publicada con anterioridad, en inglés, en el libro homenaje al constitucionalista John Mitchell. La cuarta y última presentación tiene por autor a Glenn Slynn. Se titula “Litigando en Luxemburgo”, siendo su enfoque doble ya que el autor fue Abogado General y Juez del Tribunal.

Esta publicación da vida a la historia de la Unión Europea, echando luz a facetas ya ocultas de su pasado, las que en esta edición de “Navidad” reviven a través de la traducción y adecuada selección del destacado Profesor Alonso García.

Zlata Drnas de Clément

REY CARO, ERNESTO J. – BARIC PUNDA, VESNA – DRNAS DE CLEMENT, ZLATA. “*Estudios de Derecho del Mar*”, Lerner, 2005, 86 páginas.

En esta obra confluyen los tres autores referidos con trabajos vinculados al Derecho del Mar. Las tres partes de la obra coinciden con cada uno de los trabajos antes mencionados y que guardan una íntima conexión entre sí.

En la primera parte la Profesora Baric Punda expone sobre la *ampliación de la aplicación de derechos de soberanía y jurisdicción sobre el Mar Adriático por parte de la República de Croacia*, frente al desmembramiento de Yugoslavia y el acceso a la independencia de los Estados que la conformaban.

La autora de manera didáctica, luego de introducirnos en el tema, se refiere a la Resolución tomada por la República de Croacia por la cual se establece una Zona de Pesca Ecológicamente Protegida (ZPEP). Frente a la restricción que los Estados ribereños del Mar Mediterráneo se impusieron para el establecimiento de ZEE, es interesante el análisis efectuado por la autora desde la perspectiva de los intereses croatas en cuanto al alcance y justificación de este novedoso zonaje marítimo.

Finalmente la autora se refiere a la política de acercamiento de la República de Croacia a la Unión Europea y el alcance del dictado en ese Sentido de la Resolución sobre el cumplimiento de la Resolución que crea la ZPEP.

El trabajo se presenta con numerosas citas explicativas que facilitan su lectura y comprensión así como con un mapa que permite al lector ubicar geográficamente los datos que proporciona la autora.

En la segunda parte el Profesor Rey Caro, de larga trayectoria en el estudio del Derecho del Mar y en particular sobre los derechos de la República Argentina en tanto Estado ribereño, proporciona un logrado estudio sobre la Argentina y la Práctica Convencional en materia de pesca.

Se distinguen dos partes en el trabajo: la primera se refiere a la evolución experimentada por la legislación argentina en relación a la pesca, mientras que la segunda incursiona en el examen de los Convenios suscriptos por nuestro país con terceros Estados.

El autor desarrolla con una escritura ágil y detallada los puntos salientes de los Convenios suscriptos por nuestro país con la República Federal Alemana, la URSS, Bulgaria y la, entonces, Comunidad Económica Europea y el derrotero que estos tuvieron.

Asimismo se refiere a las pautas que contiene el Régimen Federal de Pesca –ley 24.922- para los convenios celebrados con otros Estados en materia de pesca.

Finalmente, en la tercera parte, la Dra. Drnas de Clement se refiere al Principio Precautorio del Derecho Ambiental haciendo particular referencia al rol que éste juega en el Derecho del Mar.

El artículo consta de dos partes, en la primera de ellas la autora hace un análisis de la evolución sufrida por el Principio de Precaución en las fuentes del Derecho del Mar. En este orden de cosas la autora, sin pretender ser exhaustiva, se detiene a analizar el Principio en documentos internacionales de carácter no vinculantes para los Estados, en donde, didácticamente, expone sobre la evolución sufrida por el PP a partir de 1984.

El estudio contiene también una detallada enumeración de los Tratados Internacionales que han regulado sobre el Principio Precautorio, en donde se puede apreciar en particular un minucioso análisis de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar de 1982 que permiten la aplicación del PP.

La autora también hace un útil análisis de la jurisprudencia internacional vinculada al Principio de Precaución.

En la segunda parte la autora esboza con claridad los elementos conceptuales y caracterizantes del Principio de Precaución, marcando las diferencias de éste con el Principio de Prevención.

El artículo constituye un nuevo y rico aporte de la autora en el conocimiento del Principio de Precaución, propio del Derecho Ambiental, en esta oportunidad con particular relación al Derecho del Mar.

Oscar Benítez

BANKAS, Ernest Kwasi, *The State immunity controversy in international law. Private suits Against Sovereign States in Domestic Courts*, Springer 1st edition, Heidelberg /Berlin, 2005, idioma inglés, 540 páginas.

Esta obra es un estudio basto y muy completo sobre la Inmunidad de los Estados enfocada en las problemáticas más típicas del ámbito del Derecho Internacional Privado, aunque utilizando la

mayoría de sus páginas para esbozar conceptos de gran utilidad para todo estudioso de la temática, ya sea ius-privatista como ius-internacionalista.

El libro se divide en doce capítulos, a su vez con varios subtítulos en ellos:

*En el *primer capítulo* se tratan “Los orígenes de la inmunidad absoluta de los estados”, incluyendo: las fuentes, un análisis sobre la filosofía de Jean Bodin y Thomas Hobbes en relación a la soberanía de los Estados, extrayendo importantes conclusiones, como punto de partida para la reflexión acerca de la temática de la Inmunidad de los Estados.

*El *capítulo dos* aborda “El desarrollo de la inmunidad soberana”, con un acercamiento minucioso a las cuestiones más básicas, imprescindibles para el estudio de los posteriores capítulos de esta obra. Entre éstas encontramos: Francia antes de las Cortes Americanas y los efectos posteriores a éstas, la tesis del juez Marshall y su influencia en general y en especial en las cortes inglesas, Rusia y la cuestión de la inmunidad soberana, entre otros; profundizando y tratando de responder al siguiente interrogatorio: ¿Es una costumbre internacional la inmunidad soberana?

*En el *tercer capítulo*, titulado “Los privilegios e inmunidades de los Estados”, aborda temas como las inmunidades diplomáticas y su estrecha relación con la soberanía estatal; la cortesía entre los Estados, su reciprocidad y la coexistencia pacífica; la igualdad de los Estados dentro del Derecho Internacional; y por último, un análisis de los “beneficiarios” de la inmunidad del Estado en las Cortes inglesas, americanas, egipcias, de Sudáfrica, y en los Estados partes del British Commonwealth.

*El tratamiento tiene su punto de giro cuando en el *cuarto capítulo* comienza el abordaje de la “Inmunidad Restringida en las cortes de Estados Unidos y Reino Unido”, con títulos como: el movimiento hacia la nueva regla; antecedentes; prácticas tempranas en las cortes de Bélgica e Italia; la inmunidad restringida y sus implicancias; los cambios en la práctica americana; la Ley sobre Inmunidad Soberana de 1976 de EE.UU.; la jurisdicción de la Cortes Federales; el cambio de opinión en la práctica británica; la ley sobre Inmunidad de los Estados de 1978 del Reino Unido; las dificultades para la aplicación de la tesis restrictiva de la inmunidad; entre otros. El autor muestra a través de un análisis cuidadoso de la ley que la inmunidad restrictiva no tiene vox populi en los países en desarrollo, y que carece de experiencia.

*En los *capítulos quinto y sexto* se profundiza y se desarrolla extensamente la temática “Juicios privados contra países africanos en Estados extranjeros” y “Los países africanos y la práctica de la Inmunidad Estatal”. En estos pasajes se encuentra información valiosa, recopilada prolijamente en unas ciento setenta y cinco páginas aproximadamente, la cual resulta de gran utilidad para los estudios de la temática principal de este libro.

*En su *séptimo capítulo*, titulado “El informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre Inmunidad de los Estados” expone cuestiones que van desde la composición de la comisión, cuestiones preliminares y los principios de la regla de Inmunidad de los Estados en los borradores que esta comisión produjo, hasta lo relativo al tratamiento de las excepciones a la regla de inmunidad, las ejecuciones en contra de Estados Extranjeros, y la influencia de la opinión de los “países del tercer mundo” en este debate abierto en el marco de esta institución.

*El capítulo siguiente, con una secuencia lógica, aborda las cuestiones más problemáticas en relación al tema, verbigracia: problemas acerca de la consideración de la naturaleza o el propósito del acto que da base a la demanda, para saber si corresponde o no conceder la inmunidad; actividades mixtas de los Estados que involucran a particulares; el arbitraje; el choque entre las leyes locales y las del Estado extranjero sobre la inmunidad de los Estados.

*En el *capítulo nueve* se hace un interesante tratamiento de lo que el autor tituló “Inmunidad de los Estados y la violación del Derecho Internacional”, en el cual destacaremos el especial enfoque práctico y jurisprudencial del tema, citando entre otros, el caso que involucró al General Pinochet.

*Seguidamente analiza brevemente el proyecto de convención de Naciones Unidas sobre la Inmunidad de los Estados, en el cual se vuelve a sumergir en los problemas que esta institución acarrea desde que comenzó su tratamiento en la práctica judicial.

*Para finalizar, el *capítulo once* se titula “El estado actual de la ley sobre la inmunidad” haciendo principalmente un análisis general sobre el tema, y una visión de derecho comparado que permite tener una mirada estadística de la recepción de la regla en los diversos países de la comunidad internacional.

*En el *último capítulo* expone las conclusiones, reafirmando la importancia de tomar a la inmunidad de los Estados como una norma consuetudinaria, que surge de la práctica judicial de los tribunales locales, esbozada en forma clara por el juez Marshall y la doctrina de los filósofos europeos que este juez aplicaría en el caso Schooner Exchange.

En su *apéndice* contiene los siguientes documentos: Tratado de Westphalia, el fallo Schooner Exchange, la carta de Tate^[1], Convención europea de Inmunidad de los Estados, las leyes de inmunidad de los Estados de EE.UU. y el Reino Unido de 1976 y 1978 respectivamente, el proyecto de convención sobre inmunidad de los Estados de Naciones Unidas, entre otros.

Yanina Ruth Zenere

BERMEJO GARCIA, R.- GUTIERREZ ESPADA, C. *La disolución de Yugoslavia*, Serie Ciencias Sociales, Primera Edición, Ediciones Universitaria de Navarra S.A., Pamplona, 2007, 277 páginas.

Con el título de la obra los autores nos anticipan su contenido, esto es, el proceso de desaparición de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, sus causas y consecuencias. Consta de cinco partes: I. Introducción: Orígenes de la crisis en la antigua Yugoslavia; II. Hacia la desmembración de la antigua Yugoslavia y las distintas reacciones en Europa; III. Las Naciones Unidas y la crisis yugoslava: La crónica de un fracaso anunciado; IV. El papel de la UEO y de la OTAN en la crisis yugoslava: La “Guerra de Kosovo” (1999); y V. Los últimos coletazos generan una reflexión sobre el principio de libre determinación de los pueblos. Concluye el libro con el índice de autores y el índice analítico de materias.

Desde el principio al fin los hechos y el derecho se analizan desde un punto de vista europeo haciendo hincapié en las causas del conflicto, en el reconocimiento de los nuevos Estados nacidos

de la desmembración de la antigua Yugoslavia, los diversos obstáculos que imposibilitaron acordar una solución pacífica inmediata, las medidas adoptadas en el seno de las Naciones Unidas, la crisis humanitaria de Kosovo y la legalidad del uso de la fuerza por parte de los Estados miembros de la OTAN.

No omiten referirse a las dificultades que debieron sortear las Naciones Unidas y la Unión Europea para consensuar una línea de acción que satisficiera a todas las partes involucradas, sobre todo que llevara a la seguridad de los gobiernos europeos que en la región se había recobrado el orden y que no habría peligro de contagio de las ideas secesionistas originadas en la antigua Yugoslavia, pues sostienen que la práctica de los Estados no evidencia con demasiada claridad cuando es o no factible la aplicación del principio de libre determinación de los pueblos. Mientras tanto la prudencia política ha determinado que la provincia serbia de Kosovo permanezca sometida a una suerte de “protectorado” internacional de duración indefinida.

La lectura del libro que comentamos resulta amena y, a través de las agudas reflexiones de los autores, permite comprender el pensamiento europeo vigente durante y luego del proceso que culminó con la disolución de la antigua República federativa Socialista de Yugoslavia.

María Cristina Rodríguez

CIENFUEGOS MATEO, Manuel, *La Asociación Estratégica entre la Unión Europea y el Mercosur, en la Encrucijada*, Editorial CIDOB, Barcelona, España, 2006, 170 páginas.

El objeto de esta investigación es examinar el caso, probablemente pionero en el mundo, de lo que Cienfuegos Mateo, a través de un *oxímoron*, denomina *regionalismo global*, entre la UE y el Mercosur.

Las partes en las que está dividida la obra son: *Consideraciones Introductorias. Las Bases de las Relaciones entre la Unión Europea y el MERCOSUR. Los Vínculos Convencionales entre el MERCOSUR y la Unión Europea. La Ejecución del AMIC: desarrollo de las rondas negociadoras y estado actual de la negociación. Problemas y Beneficios de la Asociación Estratégica entre la UE y el MERCOSUR. Reflexiones Finales. Notas. Referencias Bibliográficas. Direcciones de Internet.*

Aparte de las coincidencias mínimas que toda asociación debe tener, este trabajo es además un estudio de las diferencias que existen entre los dos bloques y que radican, por ejemplo, en que mientras la UE es un organismo supranacional, el Mercosur es un caso de los que el autor denomina, *integración de mediana intensidad*; otra distinción se aprecia en el manejo de las Relaciones Exteriores. Mientras en la UE son conducidas de modo similar a las de un Estado; en el Mercosur todavía se está en una fase de evolución, con la consecuente confusión que acarrea.

Algunas de las cifras macroeconómicas que contiene el libro son: el Mercosur concentra el 1,72% del comercio mundial, con 250 millones de habitantes; la UE promueve el 21% del comercio planetario, con una población de casi 457 millones de habitantes.

Uno de los temas más desarrollados, es el prolijo estudio de los antecedentes convencionales entre el Mercosur y la UE. Pero por sobre todo, se destaca el denominado AMIC del año 1995 (Acuerdo Marco de Cooperación Interregional). Entre sus características esenciales se pueden mencionar: A) Se trata de un acuerdo marco, es decir, se limita a fijar objetivos, principios generales, instrumentos a utilizar e instituciones a crear. B) Debería ser el segundo bloque comercial después del NAFTA, contando con el 10% de la población mundial. C) Es un acuerdo de cuarta generación, ya que no versa sólo sobre aspectos comerciales (1era. generación, como los de la década del 70), ni sobre comercio y cooperación (2da. generación – década de los 80), ni se refiere únicamente a una dimensión política, entendida ésta como la defensa de la democracia y de los DD.HH. (3ra. generación – década del 90). Sin embargo, el AMIC está paralizado: “*Lo único cierto, es que la asociación se halla en un momento crucial, en su encrucijada*” (pág. 111).

Una de las oportunidades perdidas en el avance de las negociaciones, se produjo el año pasado,

cuando cerca del 30% de los países del mundo se dieron cita en Viena, en el mes de mayo del 2006. Fue en la denominada “IV Cumbre Birregional Unión Europea, América Latina y el Caribe”. Lamentablemente, nos dice el autor, además de lo dificultoso que resultaba de por sí poner de acuerdo a tantos actores, las políticas populistas en Sudamérica, además de la alta conflictividad interna en países como Argentina, Bolivia, Venezuela y Ecuador, coadyuvaron para que no pudiera realizarse el tradicional encuentro bilateral entre la UE y el Mercosur, a nivel presidencial. “*Todo ello agravado porque el presidente argentino Kirchner endosó este problema a la UE, reprochando la instalación de empresas europeas en el territorio uruguayo que acabarán contaminando allende sus fronteras*” (pág. 107).

Pero, a pesar de todos los problemas y vicisitudes de la anhelada asociación, Cienfuegos Mateo se muestra esperanzado, ya que: “*Los beneficios económicos que se esperan de la asociación euromercosureña, podrían compensar ampliamente, a la larga, los esfuerzos que está causando su ejecución*” (pág. 109).

Diego García Montaña

DIEZ DE VELASCO, MANUEL *Instituciones de Derecho Internacional Público*, 16º edición, Editorial Tecnos, Madrid (España), 2007, 1166 páginas.

En esta ocasión, se me honra con la tarea de comentar la decimosexta edición de este verdadero “tratado de Derecho Internacional” en lengua española que comenzó a publicarse en el año 1973. Esta lúcida obra se complementa con el libro dedicado a las “*Organizaciones Internacionales*”, cuya última edición es del año 2006.

En esta publicación se abordan todas las cuestiones generales del Derecho Internacional Público; y como viene ocurriendo en cada edición, se revisó el contenido en toda su extensión y se la actualizó teniendo en cuenta *i.a.* nuevos acontecimientos internacionales, decisiones judiciales así como las nuevas publicaciones.

Colaboraron con el Profesor Diez de Velasco redactando total o parcialmente uno o varios capítulos del libro los Profesores Dra. Victoria Abellán Honrubia; Dr. Oriol Casanovas y La Rosa; Dra. Concepción Escobar Hernández; Dr. Gregorio Garzón Clariana; Dr. Carlos Jiménez Piernas; Dr. Diego J. Liñán Noguera; Dra. Araceli Mangas Martín; Dr. Fernando Mariño Menendez; Dr. Manuel Pérez González; Dr. Jorge Pueyo Losa y Dr. José Manuel Sobrino Heredia.

La publicación se estructura en siete partes. La *Primera Parte* titulada *La Sociedad Internacional y su ordenamiento Jurídico (Introducción doctrinal y fuentes del DIP)*, en sus dos primeros capítulos analiza el concepto, los caracteres y fundamentos del Derecho Internacional Público. En los otros siete capítulos desarrolla las fuentes de este ordenamiento jurídico y la recepción del DI por los ordenamientos internos.

En la *Segunda Parte* titulada *La Sociedad Internacional y sus miembros*, se desarrollan las cuestiones generales sobre la subjetividad internacional y se profundiza en los caracteres de los distintos sujetos del Derecho Internacional Público.

En la *Tercera Parte* titulada *Los órganos estatales de las Relaciones Internacionales* el autor distingue la Diplomacia clásica o tradicional de la diplomacia *ad hoc* y la diplomacia directa.

En la *Cuarta Parte* titulada *Las Competencias: su contenido y límites* se desarrollan las competencias territoriales y personales del Estado. También se analizan los denominados espacios de interés internacional.

La *Quinta Parte* recalca en distintos ámbitos de *Cooperación Internacional*; tales como Protección Internacional de los Derechos Humanos, Comercio Internacional y Protección internacional del Medio Ambiente.

La *Sexta Parte* está dedicada a la *Aplicación del Derecho Internacional*. Se abordan los distintos supuestos de Responsabilidad Internacional, la solución de las controversias internacionales y la

aplicación forzosa de las normas internacionales.

En la *Séptima Parte* titulada *Derecho de los Conflictos Armados* encontramos el Principio de Prohibición del uso de la fuerza, y todo el desarrollo del Derecho Internacional Humanitario.

Cabe destacar, que cada capítulo va acompañado de rica bibliografía citada y complementaria del tema abordado.

La presentación se completa con un Índice de decisiones judiciales y arbitrales citadas, un Índice de Autores citados, un Índice alfabético de materias, un Índice de Locuciones Latinas y Addendum a las locuciones latinas. Todo este material facilita en grado sumo la búsqueda temática y es un recurso valiosísimo para todo aquel estudiante o profesor que desea profundizar un tema tratado.

En definitiva, una obra de estudio obligatorio para quienes pretenden introducirse en el mundo del Derecho Internacional Público, y al mismo tiempo una obra de consulta obligada para aquellos que deseamos profundizar ciertos aspectos de este ordenamiento jurídico.

María Alejandra Sticca

DREYZIN DE KLOR, A. et al. *Garantías mobiliarias. In memoriam Inocencio García Velasco. DeCITA 7/8/2007, Derecho del Comercio Internacional, Temas y actualidades, Florianópolis, Brasil, 2007, 683 páginas.*

La obra constituye una compilación de trabajos doctrinarios nacionales e internacionales referidos a las garantías reales en el comercio internacional, de jurisprudencia seleccionada de tribunales nacionales e internacionales sobre diversos temas comerciales y de información actualizada, concerniente a distintos sistemas de integración regional y a organismos universales, que incluye novedades legislativas. Ha sido dirigida por Adriana Dreyzin de Klor, Diego Fernández Arroyo y Luis Otávio Pimentel.

Comienza con un cálido reconocimiento de la persona y del perfil académico de Inocencio García Velasco realizado por Pilar Maestre Casas y con la presentación del tema monográfico central a cargo del Secretario General del UNIDROIT, Herbert Kronke.

Los trabajos monográficos se centran en las garantías sobre valores mobiliarios y su implementación en el ámbito mundial, regional y estatal, todos ellos de gran valor pues informan sobre los últimos avances legislativos y facilitan su comprensión a través de un análisis detallado de los mecanismos de garantía nacionales e internacionales. Han contribuido en esta sección: Nuria de la Peña, Heywood Fleisig, Ulrico Drobnig, Boris Kozolchyk, C. Bernasconi, H. Sigman, Spiros Bazinas, Ronald Cumming, Javier Díaz Velásquez, John Molina, María Gutierrez, Joseph Issa-Sayech, Klaus Lober, Paula All, Robert MacDonald, Francisco Garcimartín Alférez, Iván Heredia Cervantes, María Del P. Bonilla, Anna Veneziano, Leonel Castro, Jorge Silva, Eric Regio.

Entre las interesantes monografías se destaca la titulada “Convenio de La Haya sobre la ley aplicable a ciertos derechos sobre valores tenidos en un intermediario (Convenio de La Haya sobre valores)”, redactada por Christophe Bernasconi y Harry Sigman, en la que encaran la problemática de las reglas de conflicto adoptadas por el Convenio sobre valores de La Haya a fin de solucionar cuestiones vinculadas con la tenencia y disposición de las acciones, los bonos y otro tipo de valores de inversión de naturaleza financiera a través de un intermediario y que se relaciona con más de un Estado.

A modo de doctrina, análisis y reseña jurisprudencial en la sección titulada “Actualidades” se abordan diversos temas: arbitraje, comercio internacional, inversiones extranjeras, sociedades, actividades de los organismos internacionales, novedades legislativas. Concluye con una sección dedicada a la bibliografía.

Los trabajos doctrinarios corresponden a los siguientes autores: Jürgen Basedow, Gilberto Boutin, Welter Barral, Carolina Munhoz, Miguel Checa Martínez. Han trabajado sobre jurisprudencia nacional e internacional: Diego Alonso, Carmen Tiburcio, Julio C. Córdoba, María Blanca Noodt Taquela, Paula All, Jorge Albornoz, Diego Fernández Arroyo, Carolina Iud, Zlata Drnas de Clément, Miguel Dorbecker, Sonia Jiménez, Aurelio López. Los trabajos relativos a las actividades

de los organismos internacionales pertenecen a: María Celis Aguilar, Kate Lannan, Carolina Harrington, María Azar, Jorge Suárez, Adriana Dreyzin de Klor, Thomas O'Keefe, Ana Villalta Vizcarra, Paula All, Omar Odarda.

Entre los estudios sobre jurisprudencia nacional resulta acertado citar el realizado por Paula M. All y Jorge R. Albornoz, titulado "De Brasil a Ushuaia. Historia de un embargo y avatares de un buque carguero abandonado en el fin del mundo", en el que los autores abordan el principio de la jurisdicción más próxima aplicable a los procesos cautelares sobre buques, en este caso, por créditos marítimos.

Bajo el título "Un fallo postmoderno (Laudo de 06/09/06 del TAH del MERCOSUR)" se destaca el análisis de jurisprudencia arbitral del MERCOSUR efectuado por Zlata Drnas de Clément, quien señala que, en el laudo relativo a la omisión del Estado argentino en adoptar medidas apropiadas para prevenir y/o hacer cesar los impedimentos a la libre circulación derivados de los cortos en territorio argentino de vías de acceso a los puentes internacionales Gral. San Martín y Gral. Artigas que unen la República Argentina con la República Oriental de Uruguay, el Tribunal Ad Hoc ha descontextualizado institutos jurídicos evitando emplear el lenguaje técnico legal propio de esos institutos, imbricado sus sentimientos con la ponderación de los hechos, asignado peso jurídico a creencias intersubjetivas, aun cuando respondan a error de derecho, y reconocido la complejidad de la situación dada su multiactorialidad.

Podemos afirmar que este volumen constituye una importante y sólida aportación al conocimiento de unos de los aspectos más dinámicos del comercio internacional y contiene una selección de excelentes trabajos jurídicos sobre cuestiones de actualidad. Por último, es dable que destaquemos la adecuada sistematización concebida.

María Cristina Rodríguez

GUTIÉRREZ ESPADA, Cesáreo *El hecho ilícito internacional*, Cuadernos Internacionales 5, Universidad Autónoma de Madrid, Dykinson, Madrid (España), 2005, 243 páginas.

En esta ocasión se me honra con la tarea de comentar la reciente publicación del Profesor Gutiérrez Espada referida al Hecho ilícito internacional.

El objeto central de esta obra es el estudio de las normas que regulan cuando se comete una violación del Derecho Internacional. El autor analiza, en lo posible, las normas a la luz de la práctica internacional.

La obra comentada se divide en dos partes. La Primera Parte está dedicada al *Hecho ilícito*. Comienza el Primer Capítulo "El Proyecto de artículos de la Comisión de Derecho Internacional sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos" afirmando que el Proyecto de la CDI del 2001 es el "Fin de una larga marcha".

El autor considera que el tema de la responsabilidad internacional es delicado e importante y que estos son los factores que iluminan el porqué de la larga marcha de la cuestión, proceso cuyo desenlace final no le parece definitivamente cerrado pues tiene aspectos claves por decidir y/o modificar. A su criterio restan dos cuestiones pendientes: la forma final que adoptará el proyecto y el sistema de solución de controversias. Las opciones que se barajan en cuanto a la forma final del proyecto son dos: Convención y adopción solemne por la Asamblea General de Naciones Unidas mediante Declaración. El autor encuentra que los argumentos en pro de una convención son más sólidos y convincentes que los que se han alegado a favor de otras formas. Sostiene que no en vano un convenio debe pasar la prueba no sólo de los debates en el seno de la CDI y de la Sexta Comisión de la Asamblea General sino también de las conferencias internacionales y de los Estados.

En cuanto al sistema de solución de controversias considera que como el Proyecto de artículos de la CDI no aporta disposición alguna sobre este tema, en la Conferencia Internacional que se convoque, habría que intentar establecerlo. Sostiene que sin un sistema obligatorio e imparcial de arreglo de controversias, en el que, además se refleje la distinción entre violaciones esenciales y no del Derecho Internacional, la regulación sobre la responsabilidad internacional ofrecida no sería

responsable.

Seguidamente comienza a analizar el contenido del hecho ilícito. En este libro el autor se ciñe al análisis del hecho ilícito internacional del Estado, es decir, a las características que el Derecho Internacional contemporáneo exige para que pueda considerarse que un Estado ha cometido una violación al ordenamiento jurídico, por ello descarta toda referencia al hecho no prohibido. En consecuencia, se refiere exclusivamente a la primera parte del Proyecto de la CDI (2001), esto es, analiza las características antes señaladas y no aborda las consecuencias que el Derecho Internacional asigna a quienes violan sus normas, tema que desarrolla en su otro trabajo intitulado "*La responsabilidad internacional (las consecuencias del hecho ilícito)*".

El jurista organiza su exposición a partir de cinco puntos que identifica como fundamentales para saber si un Estado es responsable, a saber: * la determinación de los elementos constitutivos del hecho ilícito así como el ordenamiento jurídico que debe tomarse como el sistema de referencia para saber lo que es ilícito y lo que no; * en qué consiste la violación del Derecho Internacional y cuándo ésta se produce en el tiempo (antijuridicidad); * las normas que regulan cuándo el comportamiento de una persona (física o jurídica) puede considerarse llevado a cabo por el Estado mismo (imputación o atribución); *el análisis de los casos en los que un hecho internacionalmente ilícito pierde su naturaleza antijurídica por el juego de una causa de exclusión de ilicitud ; y *los casos de responsabilidad de un Estado por su participación en el hecho internacionalmente ilícito de otro.

En el Segundo Capítulo titulado "*El elemento objetivo del hecho ilícito internacional, la antijuridicidad*" desarrolla los principios generales de la ilicitud como una cuestión previa.

En cuanto a la desaparición en el Proyecto de CDI de 2001 del artículo 19 del Proyecto de 1996, en el que se recogía la distinción entre "crímenes" internacionales y los simples "delitos", el Profesor Gutiérrez Espada sostiene que "... hubiera sido más coherente 'anunciar' ya en la primera parte del Proyecto que determinados hechos internacionalmente ilícitos no se rigen por el régimen ordinario de la responsabilidad..." tal y como figuraba en el proyecto de 1996. Para el autor la eliminación de dicha disposición era una condición imprescindible "para una feliz culminación del proyecto".

Por otra parte, destaca la complejidad que encierran algunos casos como los hechos ilícitos "continuos" y los hechos ilícitos "compuestos", para ello se basa en casos de la práctica internacional, tales como el de la Guerra de Kosovo o el asunto Gabčíkovo-Nagymaros.

En el Tercer Capítulo titulado "*El elemento subjetivo: la atribución (o imputación)*" se detiene en todos aquellos aspectos relacionados con la atribución /imputación del hecho ilícito al Estado. El Profesor prefiere el término imputación por considerarlo más preciso y técnico. A medida que avanza en el desarrollo de los temas, va analizando casos de la práctica internacional, como por ejemplo el de la irrupción de la policía en la Embajada de España en Guatemala, el caso Lockerbie, asunto LaGrand, el conflicto en Afganistán, entre otros.

En este capítulo encontramos una particular referencia a los hechos de los particulares y a los hechos reconocidos como propios por el Estado. Finalmente, se detiene en la naturaleza de las normas sobre imputación, las cuales son normas dispositivas por lo que admiten acuerdo en contrario.

La *Segunda Parte* de la obra se titula "*Exclusión de y participación en la ilicitud*". Comienza el Cuarto Capítulo "*Circunstancias de exclusión de la ilicitud*" con un análisis en conjunto de las diversas causas recogidas en el proyecto.

Para el autor a estas causas es posible dividirlas en cuatro grupos: a) aquellos en los que la ilicitud desaparece por contar con el consentimiento del Estado (artículo 20); b) engloba a la legítima defensa y las contramedidas (artículo 21 y 22); c) fuerza mayor (artículo 23); d) peligro extremo (artículo 24) y estado de necesidad (artículo 25). Se pregunta si no existen otras causas, a lo que responde que no debemos olvidarnos que la CDI admite el juego de la *lex specialis* en el Derecho de la Responsabilidad, por lo que no puede descartarse la existencia de otros factores de exclusión de la ilicitud amparadas por normas particulares.

También se pregunta si no es sorprendente el mantenimiento del estado de necesidad en el Proyecto de la CDI. Realiza un meticuloso examen del estado de necesidad, para ello desgrana cuidadosamente en el artículo 33 del Proyecto de 1980, la posición del relator Crawford, el artículo 25 definitivo y la posición de los gobiernos.

Sobre estas causas de exclusión, se pregunta si tienen naturaleza imperativa, a lo que responde que no, ya que los Estados podrían renunciar a invocar una de estas causas en un determinado supuesto o acordar su inaplicación mediante normas particulares.

El *Quinto Capítulo* se refiere a “*las formas de participación en el hecho ilícito*”. En la mayoría de los casos, la responsabilidad se determina de acuerdo con el principio de responsabilidad independiente, pero puede haber supuestos excepcionales en los que sea el propio Estado el que asuma la responsabilidad por un hecho ilícito que directa y físicamente es obra de otro, a estos supuestos se dedica el último capítulo.

Esta publicación, que incluye un anexo bibliográfico y documental, constituye un aporte de primer nivel al estudio de un tema medular del derecho internacional. Estamos ante una obra rigurosa en su análisis, que demuestra el vasto conocimiento que el Catedrático español tiene de la materia, lo que le permitió al mismo tiempo hacer un trabajo sumamente ameno, que invita a su lectura al matizar la teoría con la práctica en la materia.

En suma, un lúcido estudio de consulta obligada para quienes desean abordar o profundizar la problemática de la responsabilidad internacional del Estado.

María Alejandra Sticca

GUTIÉRREZ ESPADA, Cesáreo, *La responsabilidad internacional Las consecuencias del hecho ilícito*, DM Librero Editor, Murcia (España), 2005, 311 páginas.

Este libro se centra en las consecuencias que el Derecho internacional contemporáneo tiene previstas para los casos en que un Estado viole sus normas. Con esta presentación, el autor continúa el análisis que comenzó con su libro “El hecho ilícito internacional”.

Como señala su prólogo “Como todo ordenamiento jurídico que se precie, el Derecho Internacional debe contar con normas que regulen cuándo se comete una violación de sus mandatos y cuáles son las consecuencias que para su autor, sus víctimas y, en su caso, la comunidad, se derivan de la ruptura de la armonía del grupo social; el que a estas alturas de la historia la comunidad internacional no cuente aún con un texto escrito, claro y convincente sobre la materia, (...) resulta preocupante”.

Esta publicación está organizada en torno a cuatro capítulos; el primero de los cuales se centra en el deber de reparar en tanto consecuencia primaria y básica para el Estado autor de un hecho internacionalmente ilícito. Luego se detiene en el cese del hecho ilícito y las seguridades y garantías de no repetición y finaliza desarrollando todas las cuestiones vinculadas con la reparación *strictu sensu*. Los comentarios que el autor efectúa del Proyecto de la CDI son completados con el análisis de jurisprudencia internacional reciente (caso Lagrand, caso Avena).

El autor concluye el capítulo afirmando que las normas de reparación reguladas en el texto definitivo del proyecto de la CDI adolecen en ocasiones de una importante inconcreción jurídica, ello ocurre tanto en las normas sobre el cese del ilícito como respecto de las modalidades de la reparación. Continúa afirmando “Si esto es así, será inevitable una vez que se decida la conversión del Proyecto en una Convención que deba ser aplicada, la aparición de dudas y divergencias interpretativas; la conveniencia por tanto, si es que no la necesidad, de que se incluya en él un sistema de arreglo de controversias aceptable parece fuera de toda duda (...) razonable”.

En el Segundo Capítulo aborda las consecuencias adicionales en caso de violación grave de obligaciones derivadas de normas imperativas. Analiza como cuestión previa la terminología empleada en el Proyecto. Considera que tanto el Relator como la Comisión acertaron “al mantener

el mensaje de fondo del concepto de “crimen internacional” pero eliminando todo término con connotaciones penales”. Sostiene que aciertan al poner de manifiesto que no todas las normas internacionales tienen el mismo valor. Aciertan también cuando suprimen toda formulación que despierte connotaciones de Derecho Penal interno para reflejar la distinta gravedad y consecuencias que pueden tener los hechos ilícitos en el Derecho Internacional. El autor desarrolla todo el camino recorrido por la CDI, se detiene especialmente en los artículos 40 y 41 del Proyecto.

Seguidamente aborda las denominadas “obligaciones de solidaridad”. Afirma que lo desazona “un resultado con el que los autores potenciales de la violación grave de obligaciones derivadas de normas imperativas saben que su acción no va a suponerles directamente consecuencia mayor que la del deber de reparar los daños causados, como si de cualquier violación de medio pelo se tratase; y me preocupa porque podría servir de instrumento a los que piensan que la distinción entre violaciones “mayores” y “menores” del Derecho Internacional carece de sentido en nuestros días. Al menos como desarrollo progresivo, la CDI hubiese debido esforzarse por encontrar, adicional al deber de reparar, alguna consecuencia directa para el Estado autor de la violación grave de una norma imperativa (...)”.

El Tercer Capítulo lleva por título “Consecuencias adicionales (...) *latu sensu* o en sentido impropio”. Comienza aseverando que la violación grave de obligaciones emanadas de normas imperativas del Derecho Internacional general supone otras consecuencias que *utilitatis causa* denomina “indirectas”.

El Profesor Gutiérrez Espada sostiene que la CDI ha reconocido una *actio popularis* embrionaria, en agraz, al admitir que cualquier Estado puede en caso de violación grave de una norma imperativa demandar al autor del ilícito.

En este capítulo también aborda el tema de las contramedidas, las cuales constituyen la “responsabilidad de la responsabilidad”. Algunos Estados deseaban excluir el tratamiento de las contramedidas, pero afortunadamente la Comisión se resistió pues hacerlo hubiese implicado aplicar la “táctica de la avestruz”, toda vez que la doctrina, la práctica y la jurisprudencia internacional confirman su vigencia.

A continuación, el autor se ocupa de cuestiones como la función de las contramedidas, sus condiciones y límites. Finaliza el capítulo con un minucioso análisis en torno a las contramedidas por parte de los Estados lesionados y terceros, se cuestiona si las contramedidas son facultativas u obligatorias y luego se refiere a las contramedidas y arreglo de controversias.

En el Capítulo Cuarto trata dos cuestiones “procesales” de máxima importancia a las que ya se refirió en su obra “El hecho ilícito internacional”, ellas son: la forma final que adoptará el Proyecto de la CDI ¿tratado o no? y sistema de arreglo de controversias.

En el Epílogo, el Catedrático español se pregunta si vale la pena mantener la distinción entre dos tipos o categorías de responsabilidad internacional cuando las consecuencias que se asignan a las violaciones graves de normas imperativas son más modestas que las que la CDI atribuyó a los crímenes. El no se resigna, porque considera intolerable pasar por alto toda una evolución de la sociedad internacional en los últimos veinte años de la que ha emergido el concepto de comunidad internacional. Concluye deseando que vivamos un futuro mejor en el que el ordenamiento jurídico reprima con vigor sus violaciones más serias y que ese régimen más severo de responsabilidad juegue como un factor moralizador de las relaciones internacionales.

Es una obra en la que el autor pone de manifiesto un profundo conocimiento de la temática, expuesta con claridad y acertada metodología.

En síntesis, la publicación comentada constituye un valioso aporte al estudio de la responsabilidad internacional, por lo que su consulta es obligada.

María Alejandra Sticca

GUTIÉRREZ ESPADA, CESÁREO y SILVELA DÍAZ CRIADO, ENRIQUE, *El Conflicto de Irak I y II, Ministerio de Defensa, Madrid, 2006.*

Escrita en dos volúmenes, esta obra jurídico-política, se basa en una idea central: la “Primera Guerra del Golfo” (1991) con sus bemoles, fue legal ya que se produjo con el consenso de gran parte de la comunidad internacional y dentro del marco de la ONU, a través del Consejo de Seguridad. Por el contrario, la denominada “Segunda Guerra del Golfo o Guerra de Irak” (2003), no pudo ser legitimada ni justificada por el Derecho Internacional, bajo ningún aspecto.

La primera parte, *El Conflicto de Irak I* (122 páginas), se divide en cuatro capítulos. El primero, es un pormenorizado estudio histórico de la región del Golfo Pérsico, desde sus orígenes hasta nuestros días. El capítulo segundo, analiza desde el punto de vista jurídico y político, tanto la agresión iraquí a Kuwait, como la reacción del Consejo de Seguridad. El tercer capítulo es un estudio de las operaciones militares llevadas a cabo por la coalición, tanto por tierra como por aire. Finalmente, en el capítulo cuarto se desmenuzan las razones por las cuales la actuación de la ONU y de las democracias liberales salieron fortalecidas: *Las Naciones Unidas, ante el primer gran desafío a la Carta, reaccionaron como garantes de la paz y la seguridad internacionales, autorizando la actuación y otorgando legitimidad a la intervención internacional* (pág.113).

Claro que la confianza en el equilibrio que aparentemente a floraba a través de este Nuevo Orden Mundial duraría poco: *Las esperanzas que se abrieron en 1990 [...] no llegaron más allá del primer quinquenio de la década de los noventa. Los “felices noventa” presagiaban el “final de la historia” a pesar de que algún aguafiestas asustaba con el “choque de civilizaciones”* (pág. 115).

Como queda dicho, *El Conflicto de Irak II* (148 páginas) es un alegato probatorio que trata de demostrar los verdaderos motivos por los cuales los EE.UU. se lanzaron sobre Irak, más allá del derrocamiento de Saddam: éstos no serían otros que el hedonismo y la concupiscencia, siempre presentes en el espíritu estadounidense, pero que parecerían resurgir con mayor fuerza, cada vez que un gobierno republicano llega a la Casa Blanca. Y ni qué decir de las críticas que se vierten sobre la administración Bush (h) en particular.

Las tres partes de este libro son: 1) Introducción Histórica, 2) Análisis Jurídico y Político del Conflicto, y 3) Análisis Estratégico Militar. Incluye dos anexos: I) Participación Militar Española en Irak, y II) Quién es Quién.

Se acusa a la política exterior de los EE.UU. de esquizofrénica (pág. 11), ya que permanentemente se están produciendo distintos tipos de pugnas dentro del poder, a saber: entre el presidente y el congreso; entre el departamento de Defensa y el de Estado; entre las distintas agencias; entre grupos de presión económicos o étnicos, etc. A modo de ejemplo, citan las desavenencias que existieron con motivo de la invasión a Irak entre el secretario de Estado Colin Powell, que impulsaba un ataque bajo mandato de la ONU; y el secretario de Defensa, Donald Rumsfeld, partidario de una acción unilateral.

Pero las críticas no se detienen sólo en el actuar de los EE.UU. El Consejo de Seguridad y la ONU, también son responsabilizados: *El Consejo de Seguridad ha vuelto su cara al pasado, impidiendo el desacuerdo entre sus miembros, su intervención, cuando ésta era más necesaria* (pág.23). *Naciones Unidas, lejos de moverse en la dirección jurídicamente correcta, ha ido resbalando, desde su ortodoxa posición inicial, a una de cada vez mayor implicación con los ocupantes en la gestión, y consecuente consolidación de la situación* (pág. 92).

En resumen, los dos volúmenes son sumamente interesantes para quien quiera estudiar un tema tan actual. Es también un verdadero acierto didáctico de los autores, la inclusión de numerosos mapas y cuadros estadísticos a lo largo de toda la obra. Pero debemos hacer una advertencia a los posibles lectores que pretendan leer un texto anodino o insulso; por el contrario, el libro está escrito en un tono polémico, con algunas críticas rayanas en el brulote. Esto último, en nada desmerece las bondades de la tarea emprendida por los autores.

Diego García Montaña

HUMMER, WALDEMAR (Edit.) – MELLADO, NOEMÍ (Coord.) *Cooperación y conflicto en EL MERCOSUR*, M.E.L. Editor, Córdoba, 2007, 244 páginas.

La obra reúne las ponencias presentadas en el marco de la Primera Jornada Científica *El Papel del Derecho en la coyuntura del MERCOSUR* llevada a cabo en Setiembre de 2006, en Montevideo, organizada por la Maestría en Relaciones Internacionales - Integración Regional, Facultad de Derecho de la Universidad de la República Oriental de Uruguay en el marco del Proyecto de investigación subsidiado por la Comisión de las Comunidades Europeas EULATIN II del Programa ALFA II. Se trata de un proyecto de red universitaria que abarca siete Universidades europeas (Universidad de Innsbruck/Austria; Universidad de Trento/Italia; Universidad de Tübingen/Alemania; Universidad Pompeu Fabra/España; Universidad Santiago de Compostela/España; Universidade de Coimbra/Portugal; Universidade de Lisboa/Portugal) y seis latinoamericanas (Universidad de San Andrés/Argentina; FLACSO/Argentina; Universidad Nacional de Córdoba/Argentina; Universidad Nacional de La Plata/Argentina; Universidad de la República/Uruguay; UNINOVE/Brasil). El Editor, DDr. Waldemar Hummer es Catedrático de Derecho Internacional Público y de Derecho Comunitario de la Universidad de Innsbruck/Austria y Coordinador general del Proyecto EULATIN II del Programa ALFA II. La Coordinadora, Prof. Noemí Mellado, es Especialista en Derecho de la Integración Económica, Catedrática de Economía Política en la Universidad Nacional de La Plata y en la Universidad Nacional del Noroeste de la Prov. de Buenos Aires, a más de ser miembro de la red EULATIN II.

Organizadores de la Jornada que dio origen al presente libro fueron los Doctores Wilson Nerys Fernández y Alejandro Pastori Fillol.

El texto en análisis está estructurado en tres partes divididas a su vez en Capítulos, precedidas por un brevísimo currículum de los autores de los trabajos publicados ordenado alfabéticamente y el Prólogo a cargo del Prof. DDr. Waldemar Hummer.

En este Prólogo el DDr. Hummer hace especial referencia al proyecto de cooperación de universidades europeas y latinoamericanas en el marco del programa ALFA I, llamado “EULATIN I” el que por sus logrados resultados dio lugar al nuevo proyecto “EULATIN II: Europa Latinoamérica, integración regional, Parte II”, de mayo de 2005.

La *Primera Parte* está referida a *Alcances y Perspectivas del Proceso de Integración en el MERCOSUR*. El *Capítulo I* es desarrollado por la especialista Noemí B. Mellado, quien en el resumen de su trabajo señala que analiza las convergencias y divergencias en el Mercosur, en el marco del nuevo regionalismo, sobre la base del discurso de los actores al más alto nivel político expuesto en los textos y periódicos, abordando la temática en un período dado.

La *Segunda Parte* se ocupa de las *Relaciones Unión Europea – MERCOSUR*, y en este contexto los profesores españoles María Teresa Ponte Iglesias de la Universidad de Santiago de Compostela y Manuel Cienfuegos Mateo de la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona abordan las dificultades y perspectivas para la consecución de un acuerdo de asociación, partiendo de la base que el MERCOSUR es objeto de una atención preferente por parte de la Unión Europea por la existencia de un patrimonio histórico, cultural y social común además de intereses económicos comunes, fruto de ello el Acuerdo Marco Interregional de Cooperación vigente desde 1999, cuya implementación desde la perspectiva de este trabajo se considera ralentizada por diversos factores entre los que destacan la liberalización de las importaciones en sus respectivos productos sensibles y las repercusiones del proceso de ampliación de la UE.

La *Tercera Parte* referida al *Conflicto Argentina/Uruguay por las pasteras* refleja el tratamiento de un problema de total actualidad el cual es abordado por seis autores quienes brindan del mismo diversos enfoques que, al decir de profesor Hummer, se destacan por su objetividad. El primer trabajo con que se inicia esta tercera parte fue redactado por la profesora Zlata Drnas (Córdoba-Argentina) y el profesor europeo Hummer (Innsbruck-Austria) quienes señalan que el desarrollo de este conflicto ha tensado también las relaciones MERCOSUR y ALADI.

El profesor uruguayo Heber Arbuet-Vignali analiza el conflicto realizando reflexiones sobre el hecho, señalando los errores cometidos y las carencias institucionales y jurídicas del actual sistema para poder resolverlo.

La profesora argentina Rita Marcela Gajate, de la Universidad de La Plata, efectúa un interesante enfoque a partir de los predecibles daños al medio ambiente y el análisis de los pronunciamientos de la Corte Internacional de Justicia en la Medida Cautelar solicitada por Argentina y del Tribunal *Ad Hoc* del Mercosur, por los efectos perjudiciales de los cortes de ruta planteados por el Uruguay. Este último aspecto es desarrollado por el Profesor uruguayo Alejandro Pastori Fillol quien considera pertinente mostrar las limitaciones jurídicas de los mecanismos de solución de controversias de naturaleza arbitral en el marco del MERCOSUR.

Finalmente, y con un enfoque totalmente diferente de la problemática por cuanto lo hace desde la perspectiva psico-social de las ciencias políticas, Wilson Nerys Fernández, especialista en Sociología, considera que las consecuencias pueden comprometer gravemente el futuro del proceso de integración regional al afectar los sentimientos de pertenencia o de rechazo de los ciudadanos ante el citado proceso.

Cierra esta tercera parte la contribución efectuada por el Profesor Emérito de la Universidad Nacional de Córdoba Dr. Ernesto Rey Caro quien efectúa reflexiones sobre la jurisdicción consultiva del Tribunal Permanente de Revisión del MERCOSUR.

Destaca el Profesor DDDr.Hummer que esta compilación es una acabada muestra de la cooperación científica entre los docentes e investigadores en el marco de los programas de movilidad europea-latinoamericanos de ALFA II.

Marta Susana Sartori

KOHEN, MARCELO G. (Ed.) *Promoting Justice, Human Rights and Conflict Resolution through International Law. La promotion de la justice, des droits de l'homme et du règlement des conflits par le droit international. Liber Amicorum LUCIUS CAFLISCH*, Martinus Nijhoff Publishers, 2007, Netherlands, 1422 páginas.

El *Liber Amicorum* es en homenaje al distinguido profesor, jurisconsulto y doctrinario de derecho internacional, Lucius Caflisch, quien el 30 de septiembre de 2006 se retiró del Instituto de Altos Estudios Universitarios de Ginebra, donde por más de tres decenios se dedicó a la formación de recursos humanos, habiendo sido Director de ese Instituto entre 1984 y 1990.

La obra (en francés e inglés) reúne el aporte de setenta y tres internacionalistas, dividido en una *Introducción* a cargo de Mathias-Charles Krafft y cuatro secciones.

La *Primera sección* dedicada a *Derecho Internacional Humanitario y Derechos del Hombre*, abarca treinta y seis trabajos de la autoría de los siguientes especialistas: Nisuke Ando (artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos); Robert Badinter (hacia una justicia penal internacional); Ireneu Cabral Barreto (sentencia Bosphorus); Vincent Berger (importante perjuicio según el Protocolo 14), Romualdo Bermejo García y Pilar Pozo Serrano (crisis de Darfour); Andrea Bianchi (acto de Estado); Andrew Clapham (*jus cogens*, tortura, inmunidad); Benedetto Conforti (CEDH y propiedad); Jean-Paul Costa (estado, territorio CEDH); Blaise Godet y Jean- Daniel Vigny (Suiza y la Comisión de Derechos Humanos); Gerhard Hafner (Reservas y declaraciones al Estatuto de la Corte Penal Internacional); John Hedigan (elección de los jueces de la CEDH); Charles-Edouard Held (Doudécimo protocolo a la Convención de La Haya de 1954); Martina Keller (reunificación de Alemania y derechos humanos); Chava Eve Landau (derecho a la educación desde la perspectiva europea); Ruth Lapidoth y Christian Franz (*Open City*); Jürg Lindenmann

(justicia de transición y corte penal); Paul Mahoney (derechos reales); Djamchid Momtaz (amnistías incondicionales); Mutoy Mubiala (acceso del individuo a la Corte africana); Egbert Myjer (CEDH y terrorismo); José Antonio Pastor Ridruejo (CIJ: derecho humanitario y derechos humanos); Matti Pellonpää (continuidad y cambio en la jurisprudencia de la CEDH); Dan Sarooshi (Corte Penal Internacional); Dietrich Schindler (Bluntschli y el derecho de la guerra); Paul Seger (principio de universalidad del derecho penal y Suiza); Daphna Shraga (ocupación militar y administración de transición de NU); Krzysztof Skubiszewski (Doctrina Social de la Iglesia); Brigitte Stern (“irresponsabilidad soberana”); Daniel Thürer y Malcolm Maclaren (democratic governance); Christian Tomuschat (reparación en favor de víctimas individuales); Riza Türmen (libertad de conciencia y religión); Nina Vajić (sentencia Mamatkulov); Mark E. Villiger (principio de subsidiariedad); Luzius Wildhaber (misiones de la CEDH);

La *Segunda Sección*, sobre *Aspectos espaciales del Derecho internacional*, agrupa diez trabajos: Georges Abi-Saab (*uti possidetis*); Julio Barberis (*condominium*); Laurance Boisson de Chazournes (derecho internacional del agua); Pierre-Marie Dupuy (derecho al agua); Philippe Gautier (Estado del pabellón); Vladimir Ibler (*jus cogens* y derecho del mar); Marcelo G. Kohen (delimitación de la frontera entre Eritrea y Etiopía); Stephen C. McCaffrey (derecho de los cursos de agua); Budislav Vukas (Un cuarto de siglo bajo la CNUDM); Rüdiger Wolfrum (Antarctica).

La *Tercera Sección* dedicada a *Solución Pacífica de Controversias*, contiene once artículos: Hugo Caminos (creación del TIDM); Christian Dominicé (opinión consultiva sobre la edificación de un muro en territorio palestino ocupado); Maurice K. Kamga (procedimientos de urgencia ante el TIDM); Robert Kolb (denuncia de declaraciones facultativas); Heinrich B Reimann (OSCE); W. Michael Reisman y Mahnoush H. Arsanjani (salida de EE.UU. del Protocolo opcional a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares); Tulio Treves (solución de controversias en derecho del mar); Claudia Westerdiek (Tribunal administrativo del Consejo de Europa); Eric Wyler (el medidor); Ernesto J. Rey Caro (Administración del TPR del MERCOSUR); Christos L. Rozakis (declaraciones unilaterales).

La *Sección Cuarta*, Miscelánea, contiene los aportes de: George S. Baur (Lichtenstein-economía global); Antônio Augusto Cançado Trindade (supremacía del derecho internacional); Jérôme Candrian (relaciones entre Suiza y la Santa Sede); Bernard Dutoit (Rusia y la UE); Vera Gowlland-Debbas (responsabilidad de los órganos políticos); Jean-Michel Jacquet (derecho de los tratados); Allain Pellet (proyecto de la CDI sobre protección diplomática); Jean-Pierre Puissechet y Stéphanie Gervasoni (cooperación reforzada en la UE); Jean Salmon (metamorfosis de la gravedad); François Voefray (Consejo de Seguridad de la ONU).

Esta obra sólida, rica, amplia responde consistente y adecuadamente al espíritu del saludo. Los temas tratados le son familiares. Los amigos, colegas y discípulos, a una voz, le rinden homenaje de la manera más valiosa, la del estudio en la disciplina jurídica, aquella a la que dedicara su vida.

Zlata Drnas de Clément

“Anuario Argentino de Derecho Internacional”, XV (2006), Asociación Argentina de derecho Internacional, Córdoba –Argentina, 2007, 232 págs.

La Asociación Argentina de Derecho Internacional (AADI) –fundada en 1968- es una asociación de carácter científico, sin fines de lucro, que nuclea más de doscientos docentes e investigadores del derecho internacional de las distintas Universidades del país y cuenta con miembros correspondientes en el extranjero^[2].

El Anuario es una publicación científica, arbitrada, periódica (anual), cuyo propósito, como es señalado en sus normas editoriales, es “*presentar a la comunidad académica jurídica nacional e internacional los resultados de las investigaciones y estudios doctrinarios de sus miembros y colaboradores*”.

Se encuentra dirigido por la Ac. Prof. Dra. Zlata Drnas de Clément y coordinado por Prof. Luis Cruz Pereyra; el Ac. Prof. Dr. Ernesto Rey Caro como director honorario.

Está compuesta por cuatro secciones: doctrina, legislación, jurisprudencia y recensiones.

La primera sección, **doctrina**, cuenta con seis artículos. En esta edición escribe el Dr. José Carlos Fernández Rozas, quien es Doctor *Honoris Causa* de nuestra universidad y catedrático de Derecho Internacional Privado de la Universidad Complutense de Madrid, además de miembro correspondiente de AADI, refiriéndose sobre “*El arbitraje internacional y sus dualidades*”. Asimismo el Dr. José Alejandro Consigli, Rector de la Universidad Austral (Buenos Aires), y Federico Lavopa, realizan un aporte respecto de “*Dos aspectos de la legítima defensa frente a la amenaza terrorista*”. Siguiendo el orden de publicación, el Dr. José Dobovšek versa su exposición sobre “*Breves consideraciones sobre el Derecho Internacional Penal General y sus relaciones con los sistemas penales particulares*”. La Dra. Ana Salinas de Frías, Prof. Titular de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Málaga (España) escribe sobre “*La práctica convencional multilateral de los Estados en materia de cooperación judicial internacional contra el terrorismo*”. Por último Luis Cruz Pereyra, Prof. Titular de Derecho Internacional Privado, escribe sobre “*Sociedades constituidas en el extranjero. Ejercicio de actos aislados en la República. La extraterritorialidad parcial en el marco de las resoluciones de la Inspección General de Justicia*”. Todos estos aportes revisten el carácter de inéditos.

La segunda sección sobre **legislación**, está a cargo de María Alejandra Sticca, Profesora de Derecho Internacional Público en nuestra Benemérita Casa de Altos Estudios, presentando en forma clara y ordenada los Convenios internacionales aprobados por la República Argentina en el período comprendido entre el 01-08-2005 y el 11-08-2006.

La tercera sección nominada **jurisprudencia**, publica el Laudo del Tribunal Arbitral “*ad hoc*” de MERCOSUR constituido para entender de la controversia presentada por la República Oriental del Uruguay a la República Argentina sobre “*omisión del estado argentino en adoptar medidas apropiadas para prevenir y/o hacer cesar los impedimentos de libre circulación derivados de los cortes de territorio argentino de vías de acceso a los puentes internacionales Gral. San Martín y Gral. Artigas que unen la República Argentina con la República Oriental del Uruguay*”.

La última sección, **recensiones**, acerca al lector a los avances bibliográficos sobre temas actuales de Derecho Internacional, presentando veintiséis significativas recensiones a cargo de especialistas en la temática. Cabe destacar que han llevado a cabo esta tarea: Zlata Drnas de Clément, Luis Ignacio Savid-Bas, Graciela R. Salas, María Cristina Rodríguez, Marta Susana Sartori, Gloria Rosenberg, Diego García Montañó, Oscar Benítez, Esther Mathieu, María de la Colina, y Mirta Liliana Bellotti

Se encuentra disponible este Anuario, en forma gratuita, en Internet en el sitio de la Asociación:

Esta publicación representa un valioso aporte argentino al Derecho Internacional.

Diego Robledo

“Estudios Internacionales”. Revista del Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile. Año XXXIX. N° 155. RIL® Editores. Santiago de Chile. Diciembre 2006. 219 páginas.

La presente publicación es una expresión tangible de la dedicación a la investigación del Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile, el cual conmemora, en esta oportunidad, su 40° aniversario. Como bien lo dice el prologuista, José A. Morandé Lavín (Director de dicho centro académico), el equipo que hace posible la revista se propone “*mejorar su tradición, así como a trabajar por el logro de objetivos que la nueva realidad internacional le exige a una publicación de esta naturaleza*”.

La obra consta de una estructura muy original y didáctica, estando dividida en una *Presentación* y tres *Partes*. La *primera parte* se titula “Chile y el mundo”. En la misma han colaborado redactando cuatro artículos de análisis, esencialmente vinculados a las relaciones y políticas exteriores chilenas, las siguientes personalidades: Dr. Ignacio Walker (ex Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, Director Ejecutivo de la CIEPLAN) con “*La política exterior chilena*”, quien aborda con claridad y agudeza los diversos aspectos relativos a los procesos de integración en la comunidad internacional, el peso del fenómeno de la globalización, y su necesaria conexión con la realidad del país andino. A continuación participan con sus respectivos trabajos: María Teresa Infante Caffi busca respuesta al interrogante ¿hacia dónde se encamina la política antártica de Chile? con “*Política antártica chilena: nuevas realidades*”; Paz Milet García y Ricardo Gamboa Valenzuela, quienes ponen bajo la lupa “*Chile y las elecciones peruanas de 2006*” y examinan las consecuencias que la victoria de Alan García podría tener en las relaciones Chile-Perú para el futuro. Por último, Pía Lombardo plantea varios interrogantes y no menos interesantes conclusiones en “*La seguridad internacional en las relaciones exteriores de América Latina: elementos para una discusión*”.

En la *segunda parte*, “Ciencia Política y Derecho Internacional”, participan con sus respectivos estudios: María José Henríquez, “*La modernidad como relato*”; Rose Cave, “*Bello: internacionalista y anticipacionista*”; Walter Sánchez González, “*Las relaciones internacionales: de la clonación a la creación*”; Carlos Huneus Madge, “*El lento y tardío desarrollo de la ciencia política en América Latina, 1966-2006*”. Este último es de especial interés, ya que se erige como una acabada reseña del papel de los centros de investigación, extensión y docencia avanzada en el terreno de las relaciones internacionales y ciencias políticas, destacando la necesidad de definir el propio perfil de la ciencia política en Latinoamérica, avanzando en una personalidad regional.

La *tercera parte*, relativa a “El mundo y sus políticas internacionales”, ofrece un examen de la realidad internacional contemporánea, afrontada desde cuatro tópicos amplios, que son la base de las más ricas y candentes discusiones en los diversos espacios de estudio. La conforman los siguientes artículos: Heraldó Muñoz Valenzuela, “*Las Naciones Unidas en tiempos de cambio*”, presentando la idea de una necesidad de concretar un *aggiornamento* pendiente de la organización, avanzando en propuestas innovadoras de cambio con relación a un nuevo Consejo de Derechos Humanos, la creación de la Comisión de Consolidación de la Paz como órgano asesor intergubernamental, el pedido de la Asamblea General -mayo de 2006- solicitando al Secretario General que formule propuestas específicas sobre la resolución “Intervenir en las NU: en pro del fortalecimiento de la organización en todo el mundo: informe detallado” como parte de una gestión

eficiente y responsable, terrorismo, desarrollo, entre otros puntos. Boris Yopo Herrera en “*Estados Unidos: el ocaso de la política exterior neoconservadora*”, toma los ataques terroristas del 11 de septiembre y la posterior estrategia seguida en Irak como referencia de la influencia de los neoconservadores -significativa entre 2001/2005-, la cual declina especialmente por el cambio en la opinión pública respecto del papel de este país en el mundo, según expone el autor. Tatiana Rein escribe “*Operaciones de paz: el género como discusión pendiente*”, en el cual explica los roles de hombres y mujeres en los conflictos. En último término, José Ramón García Menéndez con “*Integración, convergencia e (in) cumplimiento del Pacto de Estabilidad y Crecimiento: coordinación de políticas económicas en la Unión Europea*”, artículo este que surge de la síntesis de las conferencias que ofreciera el autor en oportunidad del Seminario sobre Política Económica Internacional de la Universidad de Santiago de Compostela (España) en la inauguración del año académico 2005-06, enriquecido con gráficos, cuadros ilustrativos, bibliografía y fuentes electrónicas.

Respecto de la presente obra es destacable, en primer lugar, la claridad y el formato didáctico de las sucesivas exposiciones. Además, la diversidad temática de la publicación contiene, de forma armónica, el tratamiento de cuestiones actuales de relevancia en la comunidad internacional con suficiencia. Estos factores la convierten en un interesantísimo trabajo, de muy amena lectura, que ilustra de manera precisa y analítica, las más diversas problemáticas de las relaciones internacionales y las ciencias políticas.

Yanina Ruth Zenere

[1] Carta del 19 de mayo de 1952 del asesor legal del departamento de justicia de los Estados Unidos, Jack Tate, que se considera antecedente necesario de la ley de Inmunidad de los Estados de 1976 de dicho país. (Es una aclaración propia).

[2] Su sitio en Internet es <http://www.aadi.org.ar/> -consultada el día 05-03-2008.